



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 329 DEL 28 JUL 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO DE SERVICIOS
CONTRATISTA	CODENT ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA IPS E.U
NIT No.	900.045.440-6
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00)
PLAZO DEL CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DE 2011 O HASTA AGOTAR EL VALOR

Entre los suscritos a saber: **OSCAR FERNANDO BURBANO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.306.000 expedida en Popayan, obrando en su calidad de Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante decreto 0192 del 22 de julio de 2011 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 609 del 28 de enero de 2011, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra CODENT ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA IPS E.U Con Nit No. 900.045.440-6, representada legalmente por la señora ROSMIRA GAVIRIA SERNA, también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 27.355.494 de Mocoa, quien obra en calidad de Gerente, de conformidad con el certificado de la Cámara de Comercio del Putumayo, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** Que la Gobernación del Putumayo según los pliegos de condiciones requiere contratar la actividad que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2da.** Que el contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **3ra.** Que la propuesta presentada por CODENT ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA IPS E.U, una vez verificada y evaluada, según informe de evaluación no se presentaron observaciones al mismo, se estableció que cumplió jurídica, financiera y técnicamente con los requisitos y condiciones establecidos en el proceso de selección abreviada, motivo por el cual el Gobernador del Departamento resolvió suscribir el contrato. **4ta.** Que, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 329 DEL 28 JUL 2011

en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas.- Este contrato de suministro de servicios, en particular se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete con EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO a PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN ACTIVIDADES PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA EN ENDODONCIA Y CIRUGIA ORAL, con las siguientes especificaciones.-

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V/UNT	VIPARCIAL
1	Consulta especializada en odontología	1	25.200	25.200
2	Radiografías intraorales periapicales	1	6.600	6.600
3	Tratamiento convencional de conductos			-
3,1	Tratamiento convencional de conductos en dientes unirradiculares	1	50.200	50.200
3,2	Tratamiento convencional de conductos en dientes birradiculares	1	125.600	125.600
3,3	Tratamiento convencional de conductos en dientes multirradiculares	1	227.100	227.100
4	Retratamiento de conductos			-
4,1	Retratamiento endodónico no quirúrgico en dientes unirradiculares	1	120.200	120.200
4,2	Retratamiento endodónico no quirúrgico en dientes birradiculares	1	195.600	195.600
4,3	Retratamiento endodónico no quirúrgico en dientes multirradiculares	1	297.100	297.100
5	Cirugía endodónica			-
5,1	Cirugía endodónica en incisivos y premolares	1	413.100	413.100
5,2	Cirugía endodónica en molares	1	451.000	451.000
6	Cirugía radicular			-
6,1	Cirugía radicular en incisivos y premolares	1	413.100	413.100
6,2	Cirugía radicular en molares	1	451.000	451.000
7	Reparación quirúrgica de perforación MTA	1	337.800	337.800
8	Remoción de retenedor intrarradicular	1	150.000	150.000
9	Remoción de instrumentos fracturados	1	110.000	110.000
10	Drenaje quirúrgico intraoral	1	180.800	180.800
11	Reimplante intencional en dientes			-
11,1	Reimplante intencional en dientes monorradiculares	1	170.400	170.400
11,2	Reimplante intencional en dientes multirradiculares	1	174.400	174.400
12	Terapias para apexificación del diente por sesión	1	55.000	55.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 329 DEL 28 JUL 2011

13	Creación de barrera apical / Apexificación	1	329.600	329.600
14	Tratamiento integral del trauma dentro alveolar	1	25.600	25.600
15	Ferulización temporal por diente involucrado	1	44.200	44.200
16	Exodoncia de incluidos	1	249.250	249.250
17	Exodoncia quirúrgica	1	62.800	62.800
18	Frenillectomia	1	165.400	165.400
19	Toma de biopsia en labio o encía	1	93.000	93.000

Lo anterior de conformidad con los pliegos de Condiciones y la propuesta presentada por el contratista y el acta de verificación y evaluación de propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA – Obligaciones del Contratista:** En ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir con el objeto del contrato siguiendo los siguientes principios: **1) Accesibilidad.** El servicio de odontología especializada dentro del marco de sus funciones, garantizará a sus usuarios, beneficiarios y a la comunidad, los procedimientos odontológicos, la información y asesoría del procedimiento de los mismos, para contribuir de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud. **2) Conservación de la calidad.** El servicio de odontología especializada deberá brindar las acciones que permitan conservar la calidad de los servicios que estén ofertados. Esta responsabilidad también estará a cargo de cada uno de los actores que intervengan en los procesos de recepción, atención y manejo de los usuarios. **3) Continuidad.** El servicio de Odontología Especializada garantizará a sus usuarios, beneficiarios y destinatarios las prestaciones requeridas que se ofrezcan en una secuencia lógica y racional, de conformidad con la orden expedida por el odontólogo y las necesidades de los pacientes. **4) Eficacia.** El servicio de Odontología Especializada garantizará a sus usuarios, beneficiarios y destinatarios el cumplimiento de los objetivos de las prestaciones ofrecidas, dando cumplimiento a las respectivas normas sobre control, información y gestión de la calidad. **5) Eficiencia.** El servicio de Odontología Especializada contará con una estructura administrativa racional y los procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus funciones, utilizando de manera óptima los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos. **6) Humanización.** El servicio de Odontología Especializada centrará su interés en el ser humano, sin desconocer la calidad de los procedimientos odontológicos. **7) Imparcialidad.** El servicio de Odontología Especializada deberá garantizar un trato justo y sin ningún tipo de discriminación a sus usuarios, beneficiarios y destinatarios. **8) Integralidad.** Los actores, actividades y procedimientos del servicio de Odontología Especializada se desarrollarán integralmente y de manera interrelacionada, en procura del logro de su misión. **9) Oportunidad.** El servicio de Odontología Especializada deberá disponer de términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención. **10) Seguridad:** El servicio de Odontología Especializada deberá permitir y garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido. Contará con procesos y procedimientos, que permitan minimizar el riesgo de los pacientes de sufrir problemas relacionados con los procedimientos en la atención en salud. **b)** El contratista deberá verificar los derechos del usuario para prestar los servicios con cargo al



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 329 DEL 28 JUL 2011

contrato. **c)** Para la prestación de servicios de salud de Odontología Especializada, el contratista solicitará al usuario el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Orden odontológica originada por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que conforman la Red definida por la SECRETARIA DE SALUD. **2)** Autorización del servicio, debidamente diligenciada por el área de prestación de servicios de salud de la Secretaría Departamental de Salud del Putumayo, concordante con el objeto del contrato y originada en la Red definida por la SECRETARIA DE SALUD, con una vigencia no mayor a 90 días calendario como máximo, a la fecha de solicitud de la prestación efectiva del servicio. **3)** Presentación del documento de identidad respectivo: Si es mayor de dieciocho (18) años deberá presentar cédula de ciudadanía. Los usuarios nacidos después del primero de abril de 2003 deberán presentar el documento de identidad de los padres. En caso de pérdida del documento de identidad del usuario, se aceptará denuncia de pérdida de este, con una vigencia no mayor de un (1) mes. **d)** Los Servicios Odontológicos especializados se facturarán de acuerdo al listado de precios ofertado en la propuesta presentada por el contratista y finalmente avalados por la SSD.- **e)** Facturar oportunamente los servicios de salud prestados de acuerdo a las normas vigentes.- **f)** Responder oportunamente las comunicaciones que el supervisor y auditor realicen, facilitando las condiciones para el buen desempeño de sus funciones en los términos establecidos en la Resolución 3374 del 2000.- **g)** Autorizar y permitir al supervisor y auditores de la **SECRETARÍA DE SALUD** el acceso e inspección a sus instalaciones y a la revisión de la documentación pertinente.- **h)** Informar al Supervisor cuando se haya ejecutado el 50% y 80% del valor total del contrato, anexando relación de la facturación presentada, con el fin de evitar los excedentes de facturación.- **i)** Entregar en los plazos y con las características estipuladas por la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL** la información financiera y administrativa que esta solicite a través del supervisor, que permita verificar la sostenibilidad financiera de la entidad que garantice la prestación de los servicios.- **j)** Prestar los servicios sin exceder el tiempo y el monto pactado, salvo en los casos en que se obtengan adiciones en tiempo o dinero, estas adiciones deben estar legalizadas conforme a las normas sobre contratación.- **k)** Realizar las acciones pertinentes que permitan llevar un registro de la ejecución mensual del monto pactado en el contrato y presentar dicho informe mensual al supervisor del mismo, con el objeto de evitar superar dicho monto.- **l)** Cada treinta (30) días para efectos de auditoría deberán presentarse las facturas y los soportes requeridos ante el auditor de cuentas asignado por la SECRETARIA DE SALUD.- **m)** El contratista garantizará la prestación de los servicios cumpliendo con los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **n)** En la eventualidad que EL CONTRATISTA mantenga convenios docente - asistenciales con institutos técnicos en odontología, EL CONTRATISTA garantizara que la prestación de los servicios contratados se realice bajo la supervisión directa del Odontólogo Especialista. **ñ)** Si la Empresa por situaciones eventuales como insuficiente inventario, suspende los servicios, se obliga a reportar dicha novedad ante el supervisor del contrato en forma inmediata y a garantizar a los usuarios la continuidad en la prestación de los servicios, a fin de no suspender y perjudicar a los beneficiarios del contrato. **o)** La atención de los usuarios deberá ser de lunes a viernes, en días laborales mínimo 8 horas diarias y estar prestos a cualquier llamado de urgencia que se requiera, de forma oportuna y eficiente de manera inmediata a la presentación de la autorización



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mí
Putumayo

No. 329 DEL 28 JUL 2011

por parte del usuario, previa presentación de los documentos pertinentes.- **p)** Prestar los servicios de atención en Odontología Especializada, a las personas identificadas por EL CONTRATANTE, con remisión y la respectiva orden de atención así: **1)** Consulta Especializada en Odontología. **2)** Radiografías intraorales periapicales. **3)** Tratamiento convencional de conductos.- **4)** Retratamiento de conductos.- **5)** Cirugía Endodóntica.- **6)** Cirugía Radicular.- **7)** Reparación Quirúrgica de perforación.- **8)** Reparación No quirúrgica de perforación.- **9)** Remoción de retenedor intrarradicular.- **10)** Remoción de instrumentos fracturados.- **11)** Drenaje quirúrgico intraoral.- **12)** Reimplante intencional en dientes unirradiculares y multirradiculares.- **13)** Terapias para apexificación del diente.- **14)** Creación de barrera apical.- **15)** Tratamiento Integral del trauma dentó alveolar.- **16)** Ferulización Temporal.- **17)** Exodoncia de incluidos.- **18)** Exodoncia quirúrgica.- **19)** Frenillectomia.- **20)** Toma de biopsias en labio o encía. Además Se deberá garantizar a los pacientes identificados y remitidos el acceso a los servicios de recuperación, tratamiento y rehabilitación única y exclusivamente ordenados por el CONTRATANTE.- **q)** En caso de que el paciente requiera servicios complementarios de salud distintos a la patología de remisión, la prestación de los mismos estará sujeta a la expedición de una nueva orden de atención por EL CONTRATANTE.- **r) ATENCIÓN DE URGENCIAS:** EL CONTRATISTA prestará los servicios de URGENCIAS sin orden de atención de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, la resolución 5261 de 1994 y demás normas que las complementen, modifiquen y/o sustituyan. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a notificar al CONTRATANTE en las primeras 24 horas hábiles siguientes al ingreso del paciente. EL CONTRATANTE elaborará la correspondiente orden de atención durante las 72 horas siguientes de la notificación por parte del CONTRATISTA a través de FAX, pasado este tiempo, si no existiere comunicación por parte del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA dará por recibida la orden de atención.- **s)** Los servicios que se proyecta contratar serán prestados con plena observancia de los postulados de la Resolución 5261/94, las Guías Clínicas de Atención, los protocolos de manejo que para el efecto utilice EL CONTRATISTA y los estándares de calidad concertados por las partes.- **t)** Expresamente las partes convienen en exceptuar del presente contrato, los servicios ambulatorios de I Nivel, los Servicios de Odontología de todos los niveles, los cuales no podrán ser prestados por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.- **u)** Presentar los documentos de cobro ajustados a la normatividad tributaria vigente, dentro de los plazos pactados y las disposiciones legales vigentes con los soportes correspondientes claramente diligenciados de conformidad con lo establecido en el Decreto 723/97, 050/2003, 3260 de 2004 y demás normas reglamentarias.- **v)** Dar cumplimiento al Sistema de Referencia y Contrarreferencia dentro de la red de servicios que ofrezca EL CONTRATANTE, para los usuarios que requieran servicios de una complejidad mayor o menor a la ofrecida por EL CONTRATISTA. Las contrarreferencias se consolidarán y se enviarán mensualmente a la Secretaria de Salud Departamental.- **w)** EL CONTRATISTA permitirá AL CONTRATANTE representado por los funcionarios que este delegue practicar las auditorías médicas y de calidad permitiendo consultar los documentos necesarios para tal fin.- **x)** La consulta de las Historias Clínicas que haga EL CONTRATANTE tendrán como único fin la Auditoría Médica y en su desarrollo se deberá garantizar el carácter de RESERVADO de este documento.- **y)** Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación declaradas, y en general, con los parámetros del sistema obligatorio de garantía de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 329 DEL 28 JUL 2011

calidad.- z) Disponer del Sistema de Información y atención al usuario, como mecanismo para recibir, tramitar y solucionar las quejas, peticiones o sugerencias de los usuarios de los servicios, con el fin de garantizar y exigir la calidad del servicio, en comunicación permanente con la Secretaría de salud del Putumayo.- aa) Cumplir con lo dispuesto en la circular 049 de 2008 de la Superintendencia Nacional de Salud y la Resolución 1446 de 2006 del Ministerio de Protección Social en los plazos establecidos por las partes.-

TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: a) Pagar el servicio efectivamente prestado. b) Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. c) Ejercer la Supervisión del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato. d) Cancelar a la IPS las facturas aceptadas, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas correspondientes al valor y forma de pago. e) Ejercer la supervisión, control y evaluación de las actividades realizadas en desarrollo del contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de detectarse irregularidades en su ejecución. f) Auditar y revisar las facturas que la empresa presente y realizar las observaciones por escrito dado el caso que existan rechazos o glosas. g) Designar un supervisor para vigilar y controlar el cumplimiento del contrato. h) Verificar que los servicios de salud sean prestados de manera idónea para el servicio solicitado, refrendado con su firma y registro.

CUARTA- Afiliación a Seguridad Social: El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de Seguridad Social y parafiscales, para lo cual deberá anexar el respectivo certificado de encontrarse a paz y salvo por este concepto.

Parágrafo 1: En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales la Gobernación del Putumayo no adquiere obligación alguna.

QUINTA – Relación Laboral: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre La Gobernación del Putumayo y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

SEXTA - Valor y Forma de Pago: Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)M/CTE**, IVA incluido y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar. Valor que La Entidad, cancelará al contratista mediante el mecanismo de evento de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual el contratista deberá presentar planillas de pagos actualizados a los sistemas de salud, pensión y ARP y de los aportes parafiscales Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, en cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002, artículo 50 y demás normas que la adicionen o modifiquen.- **Parágrafo 1º.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mí
Putumayo

No. 329 DEL 28 JUL 2011

término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. **Parágrafo 2°. Del derecho de turno.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. **Parágrafo 3°.** En caso de incumplimiento en el pago por parte de la entidad se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil. **Parágrafo 4°.** El contratista se obliga a informar a la Tesorería General del departamento mediante escrito o certificación bancaria, el número de cuenta donde el departamento realizara los correspondientes pagos **SEPTIMA - Imputación Presupuestal:** La Gobernación del Putumayo pagará el valor del presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 822 del 31 de marzo de 2011; No obstante a lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializada del Área de Presupuesto. **OCTAVA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la legalización del mismo y cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta agotar el valor del presente contrato. **NOVENA - Suspensión Temporal del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **DÉCIMA - Sitio de prestación del servicio:** El servicio de odontología especializada se deberá llevar a cabo en el municipio de Mocoa - Putumayo. **DECIMA PRIMERA - Garantías:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las	10% del valor del	Plazo del contrato y 4 meses más,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 329 DEL 28 JUL 2011

obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	contrato	contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.-
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más a partir de la fecha de su expedición.-

Parágrafo 1°. Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista constituirá garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuirse a la administración departamental con ocasión de las actuaciones hechos u omisiones del contratista o subcontratista, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.- **Parágrafo 2°** El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 3°.** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, la entidad podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 4°.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DECIMA SEGUNDA - Indemnidad:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Gobernación sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mí
Putumayo

No. 329 DEL 28 JUL 2011

su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **DÉCIMA TERCERA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Gobernación de Putumayo podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA - Penal Pecuniaria:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA - Cesión:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa de la entidad, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. **DÉCIMA SEXTA - Supervisión:** El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de salud Departamental, quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la entidad en la invitación. **b)** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **d)** Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. **e)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **f)** Conceptuar y recomendar al Gobernador sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. **g)** Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **h)** Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Funcionario competente para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **i)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **j)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mí
Putumayo

No. 329 DEL 28 JUL 2011

contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. l) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. m) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso. **DÉCIMA SEPTIMA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. **DÉCIMA OCTAVA - Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DÉCIMA NOVENA - Modificaciones al contrato:** Cualquier modificación al presente contrato diferente de la prórroga del plazo previsto en la cláusula séptima de este instrumento, deberá hacerse constar en un Otrosí suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato. **VIGESIMA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mí
Putumayo

No. 329 DEL 28 JUL 2011

previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA - Liquidación del contrato:** Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA - Documentos del contrato:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: pliegos de condiciones definitivos, CDP, propuesta presentada por el contratista y sus anexos, acta de verificación de propuesta, póliza única de garantía, registró presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA Publicación:** El contratista se obliga a publicar el presente contrato en Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago con los derechos correspondientes. **VIGESIMA QUINTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.- 2) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 3) Expedición de Registro Presupuestal. **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en un (1) ejemplar. **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **VIGESIMA SEXTA – Pago Estampillas:** El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental). Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. **VIGESIMA SEPTIMA – Domicilio Contractual:** Para los efectos se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Mocoa – Putumayo.-

OSCAR FERNANDO BURBANO VASQUEZ
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador
Decreto No. 0192 del 22 de julio de 2011

ROSMIRA GAVIRIA SERNA
R/LCODENT ODONTOLOGIA
ESPECIALIZADA IPS E.U

Elaboró: Nancy Luna

Revisó: Wilder Guerrero